

Buenos Aires, 26 de octubre de 1961.-

Visto el presente expediente nº 18.669/61, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, cuyas actuaciones se refieren a los trámites realizados para la suscripción de un contrato de locación, renovando el alquiler del inmueble que ocupa la Procuración Fiscal Federal de Santa Rosa (La Pampa), propiedad del señor Jesús Ronderos; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, la Dirección Administrativa y Contable -que ha suscripto el contrato que se agrega en original y copia a fs. 11/12- ha tenido en cuenta los informes favorables de la Cámara de Alquileres regional (fs. 1), del señor Procurador Fiscal (fs. 3 vta.) y de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 6), como asimismo las disposiciones de la ley 15775.

Que, analizados a su vez por este Tribunal dichos antecedentes, se estima que corresponde -de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Acordada de fecha 17 de junio de / 1960- aprobar el contrato celebrado, sin perjuicio de que la Dirección Administrativa y Contable informe a esta Corte Suprema respecto de todos los casos similares al presente, en que los magistrados y funcionarios judiciales habiten en inmuebles arrendados al Poder Judicial.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación celebrado entre el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, D. ANTONIO J. DOMINGUEZ PADILLA y el señor JESUS RONDEROS, por el arriendo al Poder

-//-

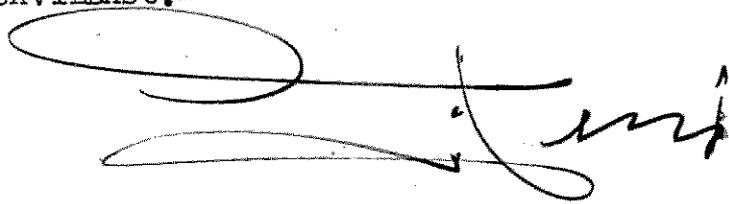
Judicial de la Nación de la finca propiedad de este último, ubicada en la calle Coronel Gil nº 610/616 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), para asiento de la Procuración Fiscal Federal de dicha ciudad, por el alquiler básico de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 10.000.-) mensuales y una duración de tres (3) años con opción a favor del Poder Judicial de una prórroga por dos (2) años más, a partir del 1º de enero del corriente año.-

2º) Apropiar el presente gasto al 2-1-23-9-568-7-34-250, del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio / 1961 y a la misma cuenta para los futuros ejercicios.-

3º) La Dirección Administrativa y Contable informará -a la brevedad- a esta Corte Suprema, en que tribunales / federales del interior los inmuebles arrendados o de propiedad fiscal, son utilizados para vivienda por magistrados o funcionarios, a fin de adoptar las medidas que correspondan.-

4º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA



//no
te S
brer
el t
Juzg
Capi
del I
de Ap
resol
XP.
/nos
nsta
e 7ma
mpli
nto
l em
y C.
COPI

//nos Aires, 26 de octubre de 1961.-

Téngase presente, con la salvedad de que esta Corte Suprema, por resolución administrativa n° 12 de fecha 18 de febrero de 1960 (Expediente de Superintendencia n° 1.531/60), dispuso el traslado al inmueble de que tratan las presentes actuaciones del Juzgado Nacional de Paz N° 1, sito en la calle Ayacucho 641 de esta Capital.

Devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, acompañándosele -a sus efectos- copia de la resolución arriba mencionada.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. 2429/1961

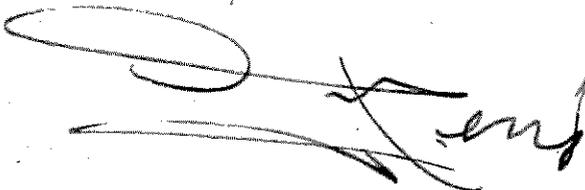
✓

//nos Aires, 26 de octubre de 1961.-

Téngase presente y en atención a las particulares circunstancias del caso -debidamente acreditadas- exceptúase al Oficial 7ma. -Notificador- señor Jorge Santiago Juan Cañarte Baigorri del cumplimiento del plazo establecido por el art. 8° inc. h) del Reglamento para la Justicia Nacional para hacer efectivo el levantamiento del embargo decretado en su contra.

Devuélvanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

COPIA



Exp. N° 2947/1961 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 17 de octubre de 1961.-

En atención al pedido formulado a fs. 1 por el señor Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y a la circunstancia de que dicho tribunal -fs. 3- comparte las razones que fundan a- /
el pedido, remítanse las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia a los efectos que estime pertinentes. Hágase saber.- BENJAMIN VI- /
LEGAS BASAVILBASO.-

COPIA

Exp. N° 3.118/61 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961.-

Remítanse las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal a fin de que -con //
carácter de urgencia- emita su opinión respecto de lo proyectado en materia de mobiliario para los juzgados de su jurisdicción que se trasladarán al inmueble sito en las calles Viamonte y Uruguay.- BENJAMIN VI- /
LEGAS BASAVILBASO.-

COPIA

Exp. N° 3.136/61 - SUPERINTENDENCIA.-

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961.-

En atención a que esta Corte Suprema ha remitido al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio (Acordada de 23 de junio de 1961), téngase presente y resérvese.-
Hágase saber.- BENJAMIN VI LEGAS BASAVILBASO.-

COPIA